

humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de los resultados de estos esfuerzos;

2. *Insta* a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Centro a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr una mayor armonización y coordinación de las actividades en materia de asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la resolución 32/162 de la Asamblea General, y exhorta a los organismos especializados y otros órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren con la Comisión y el Centro en esos esfuerzos.

113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982

**37/224. Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reafirmando* que en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se señala, entre otras cosas, que, como prioridad esencial dentro de la Estrategia, los países menos adelantados — aquellos económicamente más débiles y pobres que experimentan los mayores problemas estructurales — requieren un programa especial compatible con sus planes y prioridades nacionales de magnitud e intensidad suficientes para romper en forma decisiva con su situación pasada y presente y con sus perspectivas sombrías<sup>184</sup>,

*Recordando* la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>185</sup> que recibió el apoyo de la Asamblea General en su resolución 34/210 de 19 de diciembre de 1979,

*Reafirmando* el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>186</sup>, aprobado unánimemente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 36/194 de 17 de diciembre de 1981,

<sup>184</sup> Resolución 35/56, anexo, párr. 136.

<sup>185</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>186</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

*Reafirmando también* que los objetivos principales del Nuevo Programa Sustancial de Acción son transformar las economías de los países menos adelantados para orientarlas hacia un desarrollo autosostenido, promover los cambios estructurales necesarios para superar las enormes dificultades económicas de los países menos adelantados, proporcionar niveles mínimos totalmente adecuados e internacionalmente aceptados de nutrición, salud, transporte y comunicaciones, vivienda y educación así como oportunidades de empleo a todos sus ciudadanos, definir y apoyar oportunidades importantes de inversión, establecer un orden de prioridades y mitigar los efectos desfavorables de los desastres naturales,

*Subrayando* la necesidad inmediata de una considerable ampliación de las medidas de apoyo, inclusive un aumento importante de la transferencia de recursos adicionales de todos los países desarrollados, los países en desarrollo con posibilidades de hacerlo, las instituciones multilaterales de desarrollo y financieras y otras fuentes, para hacer realidad los objetivos del Nuevo Programa Sustancial de Acción,

*Destacando* la necesidad de que mejoren las modalidades y prácticas de asistencia y la capacidad de éstas para responder a las necesidades de los países menos adelantados,

*Expresando su profunda preocupación* por el continuo deterioro de la situación económica y social de los países menos adelantados y por la desalentadora lentitud de su desarrollo, incluso después de la aprobación del Nuevo Programa Sustancial de Acción,

*Observando con preocupación* que las actuales corrientes externas de recursos a los países menos adelantados no están de acuerdo con los aumentos sustanciales previstos en el Nuevo Programa Sustancial de Acción y contribuyen a retrasar la aplicación del Programa,

*Observando con reconocimiento* los progresos realizados por algunos de los países donantes en cuanto al cumplimiento de sus compromisos, tal como se enuncian en los párrafos 61 a 69 del Nuevo Programa Sustancial de Acción,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>187</sup>,

1. *Recalca* que los países menos adelantados, a causa de su situación económica desesperada, necesitan la atención urgente y especial y el apoyo constante y en gran escala de la comunidad internacional para poder avanzar hacia un desarrollo autosostenido compatible con sus propios planes y programas;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, así como a las instituciones multilaterales de desarrollo y financieras, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y todas las demás entidades interesadas a que tomen medidas inmediatas, concretas y totalmente adecuadas para acelerar la aplicación del Nuevo Programa Sustancial

<sup>187</sup> A/37/197 y Corr.1 y 2 y Add.1 v 2.

de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados;

3. *Insta encarecidamente* a todos los países donantes a que cumplan sus compromisos, tal como se enuncian en los párrafos 61 a 69 del Nuevo Programa Sustancial de Acción<sup>186</sup>, con el fin de lograr a ese respecto un aumento sustancial de los recursos para el desarrollo de los países menos adelantados;

4. *Reafirma* que los países menos adelantados tienen la responsabilidad primordial de su desarrollo general y que, aunque las medidas de apoyo internacional son de importancia vital, las políticas internas que sigan esos países tendrán una importancia decisiva para el éxito de sus esfuerzos de desarrollo;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, así como a las instituciones multilaterales de desarrollo y financieras, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y todas las demás entidades interesadas a que consideren favorablemente el dar pleno apoyo a los grupos consultivos sobre ayuda u otros dispositivos que se establezcan por iniciativa de los países menos adelantados de conformidad con los párrafos 110 a 116 del Nuevo Programa Sustancial de Acción;

6. *Recomienda encarecidamente* que la primera serie de reuniones de examen a nivel nacional sobre la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción, de conformidad con los párrafos 110 a 116 del Programa, se concluya para 1983;

7. *Pide* a todos los donantes y a las instituciones multilaterales de desarrollo, financieras y de asistencia técnica que participen en esas reuniones de examen con una representación de nivel suficientemente alto con miras a prestar apoyo a la ejecución de los planes y programas de los distintos países;

8. *Exhorta* a los países e instituciones donantes a que mejoren aún más y con urgencia la calidad y eficacia de la asistencia oficial para el desarrollo para aumentar su capacidad para responder a las necesidades de los países menos adelantados, como se pide en el párrafo 70 del Nuevo Programa Sustancial de Acción;

9. *Insta* a todos los países donantes y a las instituciones multilaterales de desarrollo y financieras a que adopten medidas concretas inmediatas de conformidad con el Nuevo Programa Sustancial de Acción destinadas a ayudar a los países menos adelantados a superar los efectos desfavorables de la recesión mundial;

10. *Insta también* a todos los países donantes a que hagan consignaciones especiales adecuadas al Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, o por otros conductos apropiados, con destino a los países menos adelantados y, con ese fin, invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga esforzándose por movilizar recursos adicionales para las actividades que administra;

11. *Decide* que se examinen y supervisen periódicamente los progresos logrados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción en los planos nacional, regional y mundial, tal como se prevé

en el Programa, para mantener la vigencia de los compromisos asumidos por la comunidad internacional y promover la ejecución de los planes y programas de los países menos adelantados con miras a lograr un ritmo acelerado de crecimiento y la transformación estructural de sus economías;

12. *Invita de nuevo* a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas necesarias y apropiadas para aplicar eficazmente el Nuevo Programa Sustancial de Acción y sus actividades complementarias con arreglo a sus respectivos mandatos y dentro de sus esferas de competencia;

13. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga apoyando y adoptando disposiciones para las reuniones de mesa redonda para los países menos adelantados, incluso la Reunión de Mesa Redonda para los Países Menos Adelantados de la Región de Asia y el Pacífico que se celebrará del 9 al 18 de mayo de 1983 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

14. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Conferencia en su sexto periodo de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción y sobre las medidas para asegurar su aplicación cabal y expedita;

15. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos consultivos sobre ayuda, continúe asegurando, a nivel de la Secretaría, la plena movilización y coordinación del sistema de las Naciones Unidas a fin de aplicar el Nuevo Programa Sustancial de Acción y adoptar las medidas complementarias del caso;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución a la luz de los resultados del sexto periodo de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros acontecimientos.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### **37/225. Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la propuesta relativa a la cuestión de un nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo,

*Observando* la necesidad de una mayor elaboración de la propuesta,

1. *Decide* remitir el proyecto de resolución titulado "Nuevo orden humano internacional: aspectos